CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 14-2026

FECHA CONTRATO	Noviembre 13 de 2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE VENTILACIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS Y DE LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.
CONTRATISTA	ALICIA MORALES VARON
NIT – CC No	38233295
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (5) días calendario a partir del acta de inicio
VALOR :	Catorce millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos ($14.743.598) M/CTE, Monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado Disponibilidad Presupuestal No.**000000016 de noviembre 09 de 2026 Rubros: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - FORMACION INTEGRAL $5.151.000- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Formación Integral $6.293.779- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes $3.298.819 **Registro Presupuestal No.** Presupuestal No. 000000016 de noviembre 09 de 2026 Rubros: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - FORMACION INTEGRAL $5.151.000- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Formación Integral $6.293.779- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes $3.298.819

Entre los suscritos a saber JEIMMY BIBIANA BARRAGAN ROMERO**,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 65.631.671, de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008 compilado por el 1075 de 2015, designada como rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO con NIT 809002779-2, como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de La institución educativa y que para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE,** y la señora ALICIA MORALES VARON, identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38.233.295, representante legal de la empresa ALMACEN VALENTINA, establecimiento ubicado en CRA 2 No. 11-18, Ibagué Tolima, con actividad económica acorde con el objeto del contrato. Quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna, y que en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el

presente contrato de compraventa. Previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) se hizo el análisis de precios, recibiendo tres cotizaciones de empresas de reconocida trayectoria en la región. 2) La rectoría de acuerdo con el análisis de precios efectuado determinó elaborar los estudios previos y análisis de sector, 3) se trata de un proceso contractual que no supera los 20 SMLMV y dando aplicación al manual de contratación. 4) se comunicó en debida forma al proponente, quien presentó la propuesta formal correspondiente con toda la documentación requerida en la invitación a cotizar. 5) Este contrato se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE VENTILACIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS Y DE LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO. La propuesta hace parte integral del contrato la propuesta presentada por el contratista de acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	C/DAD	DETALLE	V. U/RIO	V TOTAL
		MUSICALES		
1	8	Xilófono Mc ART de 25 notas cromático modelo TL25S con 26 teclas metálicas . Sus dimensiones registradas són 310 mm de largo , 215 mm de ancho máximo y 35 de alto x 2/8 . Con su respectivo estuche para un mejor confor.	140.000	1.120.000
2	3	Requinto o puntera en madera cedro con estuche en lona y pik	350.000	1.050.000
		SUBTOTAL		**2.170.000**
		ELEMENTOS DE VENTILACION		
3	3	Ventilador Samurai x 18 " x 6 aspas silens para colocar en la pared	294.000	882.000
		SUBTOTAL		**882.000**
		EQUIPOS TECNOLOGIA		
4	5	Televisor SAMSUNG x 50 pulgadas led UHD 4 K Smart TV UN5ou8000FKX	2.100.000	10.500.000
5	5	Soporte metálico escualizable para instalación de televisor de 50" a la pared.	100.000	500.000
		SUBTOTAL		**11.000.000**
		PAPELERIA		
6	1	Caja de borrador nata PZ 20	10.000	10.000
7	1	Caja de marcador sharpie * 12 7 negros 5 azul	37.200	37.200
8	1	Caja de gancho cosedora x 5,000	4.500	4.500
9	1	Paquete banderas señalización x 5	2.500	2.500
10	1	Caja de lápiz mirado # 2	10.800	10.800
11	500	Carpetas papel propalcote logo Institución Educativa	1.000	500.000
12	1	Memoria x 256 gigas Kingston	126.598	126.598
		SUBTOTAL		**691.000**
		TOTAL		**14.743.598**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-. El valor del presente contrato a todo costo es por la suma de Catorce millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos ($14.743.598) M/CTE, Monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** La Institución educativa ANTONIO NARIÑO, cancelará al Contratista en solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del objeto contractual y verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de tres (3) días calendario a partir del acta de inicio **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES.- CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES.- A) DEL CONTRATANTE**.

1. Suministrar y entregar la totalidad de los elementos contratados, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa Antonio Nariño.
2. Garantizar que los elementos de papelería, instrumentos musicales, equipos tecnológicos y ventiladores sean nuevos, de buena calidad y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento.
3. Realizar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato y en el lugar indicado por la institución educativa.
4. Garantizar que los productos entregados correspondan a las características y condiciones de calidad solicitadas por la institución.
5. Reponer, sin costo adicional para la institución, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, averías o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas.
6. Garantizar el adecuado embalaje, transporte y protección de los bienes hasta su entrega en las instalaciones de la institución educativa.
7. Entregar los manuales de uso, garantías y demás documentos correspondientes a los equipos tecnológicos, instrumentos musicales y ventiladores, cuando aplique.
8. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para garantizar la entrega de los elementos contratados.
9. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato relacionado con el cumplimiento del objeto contractual.
10. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con los documentos requeridos para el trámite de pago.
11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente corresponda.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

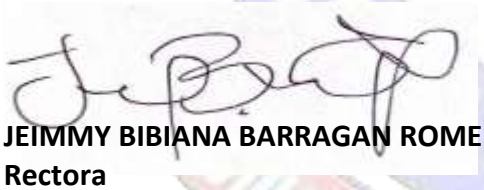
Se escogerá la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes condiciones técnicas requeridas, de excelente calidad, y menor precio, de acuerdo con lo preceptuado en el manual de contratación de la institución educativa; entonces el procedimiento para contratar será acorde de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, de selección objetiva y de adecuación contractual.

B) DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones del contratista realizar las actividades referidas en la cláusula primera. 5. el contratista deberá allegar la factura de venta o documento equivalente. 6. Utilizar y adoptar el protocolo de bioseguridad en la entrega del material a los padres de familia **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará la institución educativa **Certificado Certificado Disponibilidad Presupuestal No.**000000016 de noviembre 09 de 2026 Rubros: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - FORMACION INTEGRAL $5.151.000- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Formación Integral $6.293.779- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes $3.298.819 **Registro Presupuestal No.** Presupuestal No. 000000016 de noviembre 09 de 2026 Rubros: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - FORMACION INTEGRAL $5.151.000- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Formación Integral $6.293.779- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes $3.298.819 . **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL-**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, éste faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total de la misma, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del fondo de servicios Educativos de la vigencia 2026 contempladas por la Ley 80 de 1993 y se cobrará por jurisdicción coactiva**. CLÁUSULA OCTAVA CADUCIDAD. -** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se configure cualquiera de las causales contempladas en el art 18 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA**: **CESIÓN. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**- la CONTRATANTE podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurran las condiciones establecidas en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA, manifiesta que no se haya

incurso en las prohibiciones de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna clase de vínculo familiar o parentesco con el contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor ROBINSON BONILLA ALVIS identificado con C.C. No. 93.412.791 Coordinador de la institución educativa Antonio Nariño o quien en el futuro haga sus veces y tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista esté al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARL si hubiere lugar 5) entregar al auxiliar administrativo con funciones de gestión administrativa y financiera toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar con su firma los informes de la ejecución del contrato que presente el contratista. 7) presenta acta de recibo/ informe de seguimiento verificación de cumplimiento de la obligación. 8) Velar por la liquidación del contrato dentro del término legal establecido. 9) tomar el registro fotográfico del servicio o de los bienes adquiridos. 11) Para contratos de suministro o compra venta se deberá verificar la existencia del comprobante de ingreso de entrada al almacén. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **GARANTÍAS:** Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Decreto 1510 del 2013 y decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. -** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades que se da con la firma del presente escrito que lo contiene. **PARÁGRAFO 1-** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la institución educativa, b) Planilla y recibo de pago EPS, **PARÁGRAFOS. 2°.** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. **2°.** En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según

Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS, **3°.** De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. . **PARÁGRAFO 3.** En el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los Trece (13) de noviembre de 2026

Contratante: **Contratista:**





JEIMMY BIBIANA BARRAGAN ROMERO
Rectora

ALICIA MORALES VARON
C.C. N. 38.233.295

Elaboró Astrid R
Revisó Robinson B